República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00230-00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo requerido en auto de 9 de diciembre de 2022 y en atención a que el término se encuentra vencido, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General, se dispone:

RESUELVE

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Cancelar la inscripción de la demanda.

TERCERO**.** Sin condena en costas y perjuicios.

CUARTO. En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.